



# COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D. F., 23 de abril de 2007

OFICIO-CIRCULAR F- 06/07

**ASUNTO:** Se da a conocer la forma y términos en que deberá realizarse el envío y recepción de los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes.

## A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

De conformidad con lo establecido en la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, reformada, derogada y adicionada por la diversa publicada en el mismo Diario el 18 de mayo de 2005 ("La Resolución"), se hacen de su conocimiento la forma y términos en que deberán realizar el envío de la información relativa a los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, con la finalidad de que esas instituciones generen sus reportes de manera suficiente, íntegra y oportuna logrando una mayor eficiencia en el llenado de Layout de reporte de operación relevante, inusual y preocupante integrado.

1.- Esas instituciones deberán presentar a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de esta Comisión, la información correspondiente a las operaciones inusuales, relevantes y preocupantes previstas en la Décima Cuarta, párrafo segundo, Décima Octava, párrafos primero y segundo, Décima Novena y Vigésima Primera de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, utilizando para tal efecto el formato oficial y el instructivo de llenado que se acompaña a "La Resolución". La referida información deberá presentarse con la periodicidad que se establece en las Disposiciones mencionadas.

2.- Todos los catálogos que serán utilizados para elaborar los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, se encuentran en la página de internet de esta Comisión [www.cnsf.gob.mx](http://www.cnsf.gob.mx) en la sección "atención al sector/

actualización de catálogos/operaciones relevantes, inusuales y preocupantes"; los cuales serán actualizados periódicamente.

3.- El Layout de operación relevante, inusual y preocupante integrado que aparece como Anexo 1 de "La Resolución" deberá ser llenado únicamente con MAYUSCULAS, y sólo se permitirán como caracteres válidos los siguientes:

!	2	@	M	Z
#	3	A	N	[
\$	4	B	O	]
%	5	C	P	^
(	6	D	Q	_
)	7	E	R	¡
*	8	F	S	¿
+	9	G	T	Á
Espacio (*)	:	H	U	É
-	<	I	V	Í
.	=	J	W	Ó
0	>	K	X	Ú
1	?	L	Y	Ñ
&	ü			
,	(Apóstrofe)			
/				

(\*) Nota: Entiéndase como el caracter blanco.

4.- Con la finalidad de llevar a cabo el llenado del Layout de manera precisa respecto de los campos marcados con el número 4, ORGANO SUPERVISOR; 28, ACTIVIDAD ECONOMICA; 29, 30, 31 y 32 relativos al NOMBRE, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y RFC DEL AGENTE O APODERADO DE SEGUROS Y/O FIANZAS, y 39, APELLIDO MATERNO DEL TITULAR DE LA CUENTA O DE LA PERSONA RELACIONADA, es necesario que esas instituciones observen lo siguiente:

CAMPO 4 ORGANO SUPERVISOR, la Clave que corresponde a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas es **001003**.

CAMPO 28 ACTIVIDAD ECONOMICA, este campo no es obligatorio, sin embargo de reportarse información en este campo, deberá ser llenado conforme al catálogo correspondiente, evitando hacer uso de la clave 9999999 (No clasificada).

CAMPO 31 APELLIDO MATERNO, AGENTE O APODERADO DE SEGUROS Y/O FIANZAS. En caso de que la persona reportada no tenga apellido materno, este campo se llenará de la siguiente manera:

**XXXX**

CAMPO 39 APELLIDO MATERNO DEL TITULAR DE LA CUENTA O DE LA PERSONA RELACIONADA. En caso de que la persona reportada no tenga apellido materno, este campo se llenará de la siguiente manera:

**XXXX**

VENTA DIRECTA. Cuando la colocación sea directa, los campos 29, 30, 31 y 32 deberán llenarse de la siguiente forma:

CAMPO 29 **VENTA DIRECTA**

CAMPO 30 **VENTA DIRECTA**

CAMPO 31 **VENTA DIRECTA**

CAMPO 32 **RFC con homoclave de la institución de fianzas que realiza el reporte.**

5.- Esas instituciones deberán presentar la información correspondiente a las operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE) dado a conocer a esas instituciones a través de la Circular F-13.6 vigente, y que se encuentra en la página de internet de esta Comisión [www.cnsf.gob.mx](http://www.cnsf.gob.mx) en la sección "atención al sector/entrega de información vía electrónica". Dicha información deberá ser reportada conforme a lo establecido en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a "La Resolución", y remitirse a esta Comisión acorde a los manuales de usuario del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica.

Los reportes deberán enviarse en días hábiles en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

6.- Una vez recibida la información de que se trata, esta Comisión realizará una verificación de la estructura del archivo, conforme a las especificaciones del Layout de operación relevante, inusual y preocupante integrado, generando el sistema un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la fecha y hora de recepción, número de transacción, nombre de la compañía, número de compañía, tipo de institución, tipo de operación, periodo de reporte, año, número de registros y mes de creación del archivo.

7.- La información de los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que la misma

reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada.

Esas instituciones serán responsables del envío de la información de que se trata, así como de que ésta reúna la calidad y características exigidas.

La información recibida que no cumpla con la calidad y características especificadas, se rechazará y se considerará como no presentada, y en consecuencia se procederá a la imposición de la sanción correspondiente.

**8.-** La Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevará a cabo la validación y análisis definitivo de la información de que se trata, en caso de que exista alguna observación por parte de la mencionada Unidad, se hará del conocimiento de la institución de que se trate por conducto de esta Comisión, y en su caso se procederá a imponer las sanciones correspondientes.

Las instituciones que no hayan realizado operaciones relevantes durante el trimestre que corresponda, deberán especificarlo por cada uno de los meses que conforman el trimestre, y deberán crear un archivo cuyo contenido sea sólo el carácter **0** (cero).

Tratándose de los reportes de operaciones inusuales y preocupantes, esas instituciones deberán enviar el reporte cuando se hayan detectado este tipo de operaciones por sistema, modelo, proceso o por el empleado de la institución o sociedad, lo que ocurra primero. Para el correcto llenado del Layout las fechas en orden cronológico deberán ser las siguientes: fecha de la operación, fecha de la detección y periodo de reporte.

**9.-** Para el caso de reportes de operaciones extemporáneas, correcciones y complementos que sean enviados a la Unidad de Inteligencia Financiera, por conducto de esta Comisión, se deberá entender lo siguiente:

**a) Extemporáneas:**

Se trata de un archivo de envío (periodo y folios nuevos) que contiene además de la información del periodo a reportar algunos de los siguientes registros:

1. Registros de operación no reportados en un periodo anterior (periodo y folios nuevos).
2. Registros de operación que por error hayan sido rechazados en su momento por la Unidad de Inteligencia Financiera (periodo y folios nuevos).

**b) Correcciones**

Se trata de un archivo de envío (periodo y folios iguales al envío original) que contiene solamente algunos de los siguientes registros:

1. Registros con información que corrige registros aceptados previamente (periodo y folios originales, esto es, iguales al registro enviado anteriormente). Se requiere una detallada explicación en la descripción de la operación de la sustitución, además de la descripción normal de la operación que se reporta.


En particular, para las operaciones relevantes, dado que la entrega es trimestral, se requiere que en los archivos o archivo que no presenten correcciones a la información previamente enviada, contengan únicamente el caracter **X** (Equis Mayúscula).

2. Registros que solicitan la exclusión de un registro aceptado previamente (periodo y folios originales, esto es, iguales al registro enviado anteriormente), incluyendo **<<EXCLUSION>>** como primera palabra en la descripción de la operación (entre dobles signos **<< >>**, como se muestra). Se requiere una detallada explicación en la descripción de la operación del por qué de la exclusión, además de la descripción normal de la operación que se reporta. Se da sólo en archivos inusuales y preocupantes.

Antes de que la institución de fianzas de que se trate, realice el envío de registros corregidos o la exclusión de registros, deberá solicitar, por escrito, la autorización de esta Comisión, explicando los motivos por los cuales se realizan las correcciones o exclusiones. Esta Comisión podrá autorizar o no dicha solicitud.

**c) Complementos**

1. Registros con información complementaria a operaciones (periodo y folios nuevos), incluyendo **<<COMPLEMENTO>>** como primera palabra en la descripción de la operación (entre dobles signos **<< >>**, como se muestra). Se da sólo en archivos inusuales y preocupantes.



**10.-** El acceso por parte del usuario a cualquiera de las secciones del sitio Web de esta Comisión antes mencionadas, está protegido mediante claves (nombre de usuario y password) y se encuentra restringido únicamente a los usuarios que se encuentren registrados y autorizados para tales efectos.

Esta Comisión se reserva el derecho de tomar las medidas que considere necesarias para actuar en contra de la(s) persona(s) que lleve(n) a cabo actos dirigidos a acceder ilegítimamente a cualquiera de las secciones protegidas.

Por tanto, el usuario se obliga a mantener la confidencialidad de sus claves de seguridad y será responsable por todos los archivos enviados, toda vez que sus claves de seguridad son de su conocimiento exclusivo.

El envío de los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, en los términos especificados en el presente Oficio-Circular, deberán enviarse a partir del 23 de abril de 2007.

11.- Finalmente, la Unidad de Inteligencia Financiera hizo del conocimiento de esta Comisión que en el Catálogo de Localidades que está a disposición de los sujetos obligados para el llenado de los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, se han establecido claves a nivel de cada estado de la República Mexicana para que sean utilizadas en casos en que la localidad de que se trate no se encuentre en ese Catálogo. No obstante lo anterior, ha detectado como práctica común que los sujetos obligados utilizan esas claves aun cuando la localidad de que se trate sí se encuentra listada en el citado Catálogo.

Con el fin de evitar esta práctica, solicita se requiera a esas instituciones que sólo en el caso en que la localidad que se deba designar en el reporte de que se trate no aparezca explícitamente en el referido Catálogo, en su lugar se deberá designar la clave del municipio en donde se encuentre dicha localidad.

El presente Oficio-Circular sustituye y deja sin efectos al diverso F-05/06 de 5 de abril de 2006.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
EL PRESIDENTE**



**LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO**